

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA**EL CONGRESO NACIONAL****CONSIDERANDO**

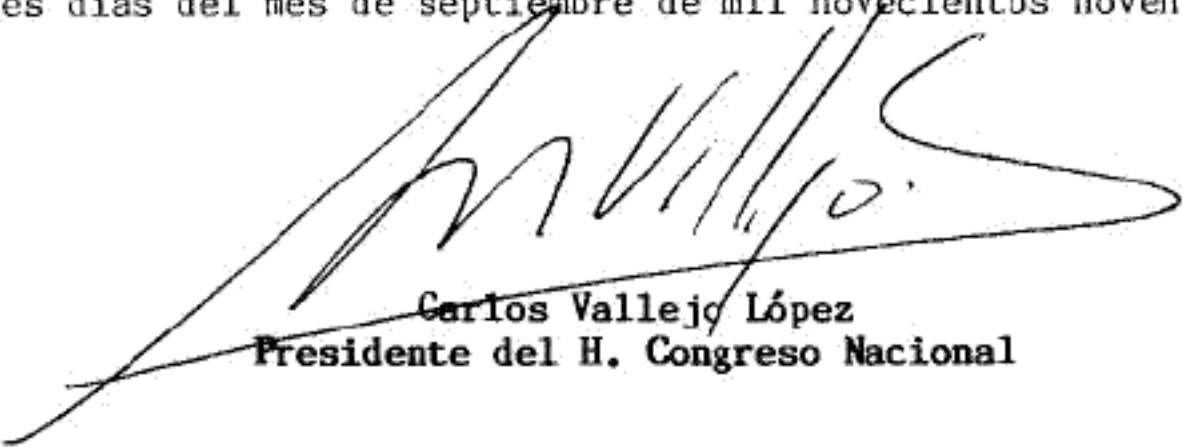
- Que** la ciudad de Riobamba fue escogida como sede para la Primera Asamblea Constituyente no solo por su situación geográfica en el centro del País sino por sus antecedentes históricos en pro de la emancipación política de la República;
- Que** el día 11 de septiembre de 1830 fue aprobada y sancionada la Primera Constitución del Ecuador;
- Que** en el Palacio de Gobierno en Riobamba, un día como hoy 23 de septiembre de 1830 fue promulgada la Primera Constitución del Estado Ecuatoriano;
- Que** es deber del H. Congreso Nacional rendir pleitecia a la ciudad cuna de la democracia, en el Aniversario de Promulgación de la Primera Carta Constitucional del Ecuador; y,

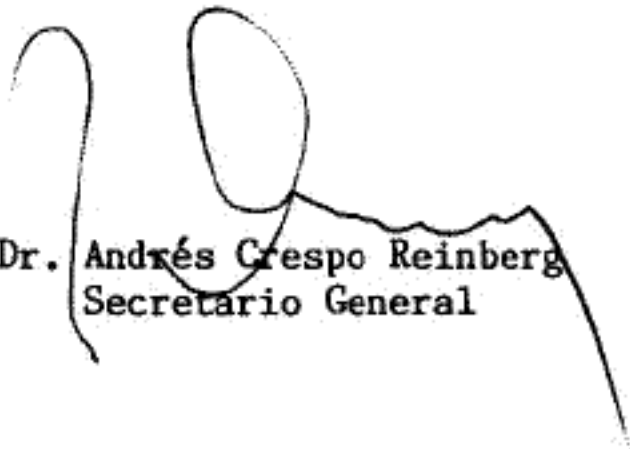
En uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

**ACUERDA**

1. Reconocer a la ciudad de Riobamba como ciudad cuna de la Constitucionalidad Ecuatoriana.
2. Hacer votos porque el espíritu democrático y constitucionalista de la ciudad de Riobamba sirva como ejemplo para el permanente fortalecimiento de la democracia Ecuatoriana.
3. Delegar a los honorables diputados de la provincia de Chimborazo: Dr. Luis Cargua Ríos, Econ. Thómas Cordero Araujo, Ing. Iván Moreno Galárraga, para que entreguen el original de este Acuerdo al Ilustre Municipio de la ciudad de Riobamba, en Sesión Especial.

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional a los veintitres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.


Carlos Vallejo López
Presidente del H. Congreso Nacional


Dr. Andrés Crespo Reinberg
Secretario General